

29-06-2010

Si Rotas o Sustituyes en vacaciones... Conoce tus Derechos

Dadas las deficiencias en la cobertura de personal, especialmente agravada durante el periodo de vacaciones, es habitual que determinados trabajadores/as realicen funciones de rotación y/o desempeño circunstancial de superior categoría a la que tengan normalmente encomendada.

Por ello y dadas las numerosas consultas que recibimos, desde **CCOO** te informamos de los derechos que te amparan a fin de que percibas el importe económico correspondiente a las funciones que desempeñes.

Si te hacen "rotar"

Las personas adscritas a los Equipos de Rotación, así como para las **situaciones de desplazamiento puntual** percibirán las compensaciones detalladas a continuación:

- a) **Plus de Rotación:** Por importe de **300 € mensuales**. Para traslados puntuales a un centro de trabajo distinto al que tenga asignado cualquier/a trabajado/a, el citado plus se liquidará proporcionalmente.
- b) **Compensación de gastos de desplazamiento:** corresponderá el **pago de kilómetros** conforme a los importes establecidos en la regulación laboral vigente en cada momento, computándose la distancia kilométrica **desde el centro al que esté asignado el trabajador/a hasta el centro donde sea destinado provisionalmente por la Dirección de Zona**.
- c) **Compensación por gastos de comida:** en los casos en que entre el centro de asignación del empleado/a y el centro de destino se encuentre a una distancia igual o superior a **25 km**. La compensación por gastos de comida se realizará **contra la presentación del correspondiente justificante y con un límite máximo de 20 € por comida**.

Si estas afectado/a por traslados puntuales, reclama tus derechos económicos a tu Dº Zona.

Si sustituyes una categoría superior

Si eres subdirector/a de oficina: dentro de tus funciones está la de sustituir al director/a, y dado que ya percibes un plus mensual por ejercer la subdirección, **sólo cabe percibir la diferencia por categoría ejercida en aquellos casos que superen los noventa días de desempeño**.

Si eres personal de oficina: tienes derecho a percibir la diferencia por categoría ejercida siempre que exista un reconocimiento expreso y de duración superior a cinco días laborables **consecutivos**. Te recordamos la importancia de contar con el nombramiento expreso del puesto a sustituir en el que se indique la fecha de comienzo del desempeño de tus nuevas funciones a fin de que no pueda ser discutido el abono por Recursos Humanos.

En Cajasol, tu garantía



Sección Sindical CC.OO. Cajasol

TELEFONOS: Cádiz : 956331572, Ciudad Real: 926200396, Huelva: 959214610, Sevilla: 954534296
cajasol@comfia.ccoo.es www.comfia.net/cajasol